



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 4310.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "M" – N° 118723 – Fichero N° 45, los mensajes y el proyecto de norma legal elevados por el Departamento Ejecutivo, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 06501-1; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 2301, se dispuso la cesión en comodato por el plazo de 10 años, a favor de la Asociación Colombófila "General Belgrano", para que ella desarrolle sus actividades específicas, de una fracción de terreno ubicada en calle Cervantes N° 1.105, esquina Pedro Soldano de esta ciudad de Rafaela.

Que en fecha 30 de marzo de 1999, venció el plazo por el cual se concedió dicho Comodato, según Contrato, cuya copia obra agregada al presente expediente.

Que en fecha 03 de febrero de 1999 mediante nota dirigida al Concejo Municipal la citada Asociación solicita se celebre un nuevo comodato por el término de 15 a 20 años.

Que asimismo, en fecha 17 de mayo de 1999 por nota enviada a la Secretaría de Gobierno, los mencionados solicitan la renovación del comodato, informan que, oportunamente, con mano de obra del Municipio se construyó el local social en el terreno cedido, con materiales de la Asociación quedando una superficie cubierta de 61,64 m compuesta por un salón de 4,60 x 10 metros, cocina de 2,10 x 3 metros y baño de 1,90 x 3 metros. También hacen mención que es una entidad sin fines de lucro que practica el deporte de la Colombófila (carrera de palomas mensajeras), reuniéndose con sus asociados los días viernes para encanastar las aves, que luego son trasladadas en un transporte especialmente habilitado para tal fin, hasta el punto de suelta. Expresando que dicha actividad no genera molestia para los vecinos, y que en virtud de no contar con otros recursos que los aportes voluntarios de los asociados, solicitan la renovación del Contrato de Comodato.

Que atento a las razones expuestas, se estima conveniente disponer una prórroga del Contrato de Comodato oportunamente suscripto, por un plazo de 10 años, contados a partir del 30 de marzo de 2009.

Que corresponde a este Concejo Municipal, en los términos de la Ley N° 2.756, artículo 41°, inciso 8, autorizar al Intendente Municipal a celebrar contratos respecto a propiedades municipales.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a prorrogar el Contrato de comodato a la Asociación Colombófila "General Belgrano" de una fracción de terreno ubicada en la Manzana Ocho de la Concesión Doscientos Treinta y Uno de la

Sr. JOSÉ L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

ciudad de Rafaela, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe, que según plano de mensura y subdivisión practicado por el Ingeniero Agrimensor Alejandro Zlateff en junio de 1988, aprobado en la Municipalidad de Rafaela con fecha 19 de diciembre de 1988 en el Expediente N° 118723 Letra "M" e inscripto en la Dirección de Catastro, Departamento Topográfico, de la provincia de Santa Fe bajo el N° 115.168, se identifica como lote II (dos en romanos) y cuenta con treinta y dos metros cuarenta centímetros en su frente al Sur, puntos FB; igual medida en su contrafrente al Norte, puntos EA; cuatro metros cuarenta centímetros en su frente Este, puntos AB; y cuatro metros sesenta centímetros en su contrafrente al Oeste, puntos EF; se ubica en la esquina Sudeste de la manzana de que es parte; linda al Norte con la propiedad de Luisa M. Heinzen, al Sur con la calle Soldano, al Este con calle Cervantes y al Oeste con el Lote I (uno en romano) del mismo plano de mensura y subdivisión; con una superficie de ciento cuarenta y cinco metros cuadrados ochenta decímetros cuadrados, mediante contrato modelo adjunto que forma parte de la presente como Anexo I.-

Art. 2º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA**, a los treinta días //
del mes de diciembre de dos mil
nueve.-----


Sr. JOSÉ L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




Sr. JORGE MAINA
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

ANEXO I

- - - En la ciudad de Rafaela, Departamento Castellanos, provincia de Santa Fe, a los, entre la MUNICIPALIDAD DE RAFAELA, representada por su Intendente Municipal C.P.N. Omar Ángel Perotti y el Jefe de Gabinete Mario Rossini por una parte, designada en adelante "El Municipio", y por la otra parte la ASOCIACIÓN COLOMBÓFILA "GENERAL BELGRANO", representada por en adelante "La Asociación", se conviene en celebrar el presente Contrato de Comodato, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "El Municipio" cede a "La Asociación", en Comodato por el plazo de Diez (10) años contados a partir del día 30 de marzo de 2009, el inmueble de propiedad de la primera ubicado en la Manzana Ocho de la Concesión Doscientos Treinta y Uno de la ciudad de Rafaela, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe, que según plano de mensura y subdivisión practicado por el Ingeniero Agrimensor Alejandro Alexandroff Zlateff en junio de 1988, probado en la Municipalidad de Rafaela con fecha 19 de diciembre de 1988 en el Expediente N° 118723 – Letra "M", e inscripto en la Dirección de Catastro, Departamento Topográfico, de la Provincia de Santa Fe bajo el N° 115.168, se identifica como LOTE II (dos en romano) y cuenta con treinta y dos metros cuarenta centímetros en su frente al Sur, puntos FB; igual medida en su contrafrente al Norte, puntos EA; cuatro metros cuarenta centímetros en su frente al Este, puntos AB; y cuatro metros sesenta centímetros en su contrafrente al Oeste, puntos EF; se ubica en la esquina Sudeste de la manzana de que es parte; linda al Norte con propiedad de Luisa M. Heinzen, al sur con calle Soldano, al Este con la calle Cervantes y al Oeste con el lote I (uno en romano) del mismo plano de mensura y subdivisión; con una superficie de ciento cuarenta y cinco metros cuadrados, ochenta centímetros cuadrados.---

SEGUNDA: "La Asociación" se obliga a desarrollar en el inmueble cedido en Comodato, sus actividades específicas, conforme a las normas que reglamentan su accionar.-----

TERCERA: Los gastos ocasionados por cualquier servicio público del inmueble cedido estarán a cargo de "La Asociación" durante la vigencia del presente Convenio y hasta su total desocupación, quedando exentos de los que corresponden al órgano Municipal, en todas sus áreas.-----

CUARTA: "La Asociación" se obliga a responder por cualquier daño o perjuicio que se produjera a sus asociados o a terceros con motivo de las actividades que se ejecuten en el predio cedido, durante el plazo del Comodato.-----

QUINTA: "La Asociación" se obliga a solicitar autorización previa de "La Municipalidad" para ejecutar cualquier tipo de construcción en el inmueble objeto de la cesión en Comodato, cumplimentando las disposiciones legales en vigencia.-----

SEXTA: "La Asociación" se obliga a reintegrar a "La Municipalidad" el inmueble que se le cede en Comodato, al vencimiento del plazo que consta en la cláusula PRIMERA, totalmente


Sr. JOSÉ L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

libre de ocupantes y de cualquier tipo de ocupación, en el mismo estado en que lo recepciona.-----

SÉPTIMA: “La Municipalidad”, no compensará ni pagará a “La Asociación” por las mejoras que ésta introduzca en el inmueble objeto de la cesión en Comodato.-----

OCTAVA: Para todos los efectos del presente contrato, “La Municipalidad” constituye domicilio en calle *Moreno N° 8 de la ciudad de Rafaela* y “La Asociación” en calle *Lorenzatti N° 464 de la ciudad de Rafaela*, teniéndose por válidos todas las notificaciones, citaciones, intimaciones o emplazamientos que se practiquen en dichos domicilios.-----

NOVENA: Para cualquier gestión judicial que se suscite con motivo del presente acuerdo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Rafaela (Provincia de Santa Fe); renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder, inclusive el Federal.-----

DÉCIMA: A solicitud de la Municipalidad de Rafaela, se transcribe el artículo 18° de la Ley N° 2756: “Cuando la Municipalidad fuera condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del Municipio, y que deberá ser transcripta en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares”.-----

- - - No siendo para más, firman las partes, Cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor, en el lugar y fecha indicados ut-supra.-


Sr. JOSÉ L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela